

ESTADO PARMZ N° 045  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy lunes 04 de septiembre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0063-17	GILBERTO DANILO CARDONA LÓPEZ, MARÍA RUBIOLA NOREÑA, LUIS ALBERTO TAMAYO VASQUEZ Y JORGE MARIO GIRALDO NOREÑA	04/08/2017	400	<p>1 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>1.1 Requerir</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental.</p> <p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. Lo cual será evidenciado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que elabore e implemente el Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p>

					<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 artículo 17 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, para que allegue el correspondiente registro de las entregas de los elementos de protección personal.</p> <p>ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AREA DEL TITULO Y REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15., para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARP). (Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y Acuerdo 048 de 1994, Ley 1562, Decreto 1886 de 2015 artículo 11.).</p> <p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993).</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 Y Decreto 2222 de 1993, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>1.2 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar a LA Dirección Territorial de Caldas del Ministerio del Trabajo, del acta de visita llevada a cabo el día 12 de julio y del informe de la visita No. 005 del 19 de julio de 2017, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0063-17 fue emitido el Informe de Visita No. 005 de fecha</p>
--	--	--	--	--	--

						19 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0125-17	CARLOS SIERRA GONZALEZ, NATALIA SIERRA GONZALEZ, POLIANA MERCEDES SIERRA GONZALEZ Y MARIA LUISA SIERRA HOYOS.	04/08/2017	401	<p>2 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Requerir</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículos 99 y 115 de la Ley 685 de 2001 y Decreto 2222 de 1993, para reconformar el talud con las medias técnicas aprobadas en el PTO y se ORDENA suspender cualquier actividad que se esté realizando en la talud en mención que pueda poner en riesgo a las personas, el titular debe allegar un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, para que presente la afiliación de sus trabajadores en el nivel de riesgo 5 el cual aplica para labores de minería, en concordancia con el Decreto 1563 de 2016 Anexo 2, CODIGO CIUO-08: 9311 - Trabajadores de minas y canteras.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>2.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0125-17 fue emitido el Informe de Visita No. 007 de fecha 19 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	17521	TRITURADOS DE COMBIA S.A.	04/08/2017	404	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones– P.T.I. allegado por medio de oficio radicado con el No. 20179090008802 del 09/06/2017, para el Contrato de Concesión No. 17521, de conformidad con lo expuesto en el precitado Concepto Técnico y la presente providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las modificaciones y complementos al Programa de Trabajos e Inversiones, de acuerdo a las observaciones plasmadas en el numeral 3 del Concepto Técnico PARMZ No. 293 del 21 de julio de 2017, cual hace parte integral del presente acto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Con el requerimiento descrito en el numeral anterior, se acatan los requerimientos dispuestos en el Concepto Técnico PARMZ No. 293 del 21 de julio de 2017 en lo referente al Programa de Trabajos e Inversiones.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>

RESUELVE						
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	21463	CANTERAS DE COMBIA S.A.S	04/08/2017	405	<p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones– P.T.I. allegado por medio de oficios radicados Nos. 20179090008572 de 02/06/2017 y 20179090009302 de 15/06/2017, para el Contrato de Concesión No. 21463, de conformidad con lo expuesto en el precitado Concepto Técnico y la presente providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las modificaciones y complementos al Programa de Trabajos e Inversiones, de acuerdo a las observaciones plasmadas en el numeral 3 del Concepto Técnico PARMZ No. 294 del 21 de julio de 2017, cual hace parte integral del presente acto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Con el requerimiento descrito en el numeral anterior, se acatan los requerimientos dispuestos en el Concepto Técnico PARMZ No. 294 del 21 de julio de 2017 en lo referente al Programa de Trabajos e Inversiones.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	794-17	MARIANO GONZÁLEZ GÓMEZ	30/08/2017	451	<p>3 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 Requerir</p>

						<p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículos 66, 67, 68 y 115, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. Lo cual será evidenciado en próxima visita (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72 y 75, Decreto 2222 de 1993 art. 13).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que coloque una valla de identificación del título minero. Lo cual será evidenciado en próxima visita (Decreto 2222 de 1993 Título III, Capítulo IV).</p> <p>3.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 794-17 fue emitido el Informe de Visita No. 35 de fecha 2 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0053-17	ALDEMAR OSORIO SUAREZ	30/08/2017	452	<p>4 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>4.1 Requerir</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículos 66, 67, 68 y 115, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. Lo cual será evidenciado en próxima visita (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72 y 75, Decreto 2222 de 1993 art. 13).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de</p>

						<p>mina, lo cual será verificado en la próxima visita (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72, 75 y 76 numeral 7, Decreto 1073 de 2015 art. 2.2.5.6.1.1.4).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 2222 de 1993 art.5).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AREA DEL TITULO HASTA TANTO NO SE CUMPLA CON EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15., para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARP) (Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y Acuerdo 048 de 1994, Ley 1562).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 2222 de 1993).</p> <p>4.2 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas, para lo de su competencia, del acta de visita llevada a cabo el día 27 de julio de 2017 y del informe de la visita No. 034 del 2 de agosto de 2017, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>4.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No LH0053-17, fue emitido el Informe de Visita No. 034 de fecha 2 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	701-17	CEMENTOS ARGOS	30/08/2017	453	<p>5 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten constancia de los trámites adelantados para la obtención de la viabilidad ambiental y/o el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en etapa de explotación, para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia. Recordar al titular que no puede adelantar trabajos de explotación dentro del área hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente.</p> <p>2.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 701-17 fue emitido el Informe de Visita No. 11 de fecha 21 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	1506	CEMENTOS ARGOS	30/08/2017	454	<p>6 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de</p>

						<p>mayo de 2013 y Resolución 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>6.1 Requerir</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que introduzca correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, declarar el faltante evidenciado en la visita de fiscalización por 341 toneladas de caliza en el trimestre I de 2017, presente una justificación de las diferencias encontradas (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72, 75 y 76 numeral 7, Decreto 1073 de 2015 art. 2.2.5.6.1.1.4), para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención y contar con sus respectivos soportes incluyendo reinducción y capacitación y certificación de operadores de equipos (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11. y Decreto 2222 de 1993 art. 6 literal e), lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p> <p>Recomendar al titular no usar explosivos hasta tanto cuente con las autorizaciones y permisos respectivos vigentes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras y solicite visita de verificación y levantamiento de la medida (Decreto 2222 de 1993 Título IX Capítulo II).</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>6.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 10 fue emitido el Informe de Visita No. 10 de fecha 19 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0074-17	CARLOTA AMPARO RESTREPO JARAMILLO	30/08/2017	455	<p>7 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>7.1 Requerir</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículos 66, 67, 68 y 115, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. Lo cual será evidenciado en próxima visita (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72 y 75, Decreto 2222 de 1993 art. 13).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 2222 de 1993 art.5).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8. , Decreto 2222 art. 6 literales a y b.).</p>

					<p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en próxima visita (Decreto 2222 de 1993, art. 6 literal g).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto (Decreto 2222 de 1993, Título VIII).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8).</p> <p>7.2 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar a la dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas, del acta de visita llevada a cabo el día 27 de junio 20017 y del informe de la visita de fecha 7 de julio de 2017 frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>7.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. LH0074-17, que mediante AUTO AUTO No. 186 del 17 de junio de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>apremio de multa y/o caducidad (según sea el caso) de la inspección de campo realizada el día 27 de junio 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7.4 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.LH0074-17 fue emitido el Informe de Visita de fecha 7 de julio de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	21648	JHON GIRALDO, MARIA CRISTINA GIRALDO Y CRISTELA VILLANUEVA	30/08/2017	456	<p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 d 685 de 2001, para que cumpla con lo enumerado en el numeral 2.2 del concepto técnico, en lo relacionado con los Formularios de Declaración y Pago de regalías, es necesario que el titular explique las razones del porque no está cumpliendo con la producción aprobada en el Programa de Trabajos y obras que para este título fue de 35000 m<sup>3</sup> entre arenas y gravas anuales.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Mineros Anual del 2016.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 d 685 de 2001, para que presente el Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2015, teniendo en cuenta lo enunciado en el Auto PARMZ No.210 del 26 de mayo del 2017.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 d 685 de 2001, presente aprobada la modificación de la Licencia Ambiental según el Programa de Trabajos e Inversiones aprobados por concepto técnico PARMZ No. 237 del 16 de agosto del 2016 y aprobado por auto PARMZ No.257 del 17 de agosto del 2016.</p>

						<p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto 685 de 2001, para que realice el trámite de exclusión o restricción del área del contrato que presenta superposición con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS –UNIFICACIÓN DE TIERRAS-ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016 y PAISAJE CULTURAL CAFETERO –AREA DE AMORTIGUAMIENTO – RESOLUCIÓN 2963 DE 2012 DEL MINISTERIO DE CULTURA- VIGENTE DESDE EL 22/12/2012- DIARIO OFICIAL No. 48652 del 22 de diciembre del 2012 –INCORPORADO el 08/05/2013, esto según lo descrito en el concepto PARMZ No. 237 del 2016.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	802-17	LEON DENIS DUQUE PATIÑO	30/08/2017	457	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral de ARENA Y GRAVA DE RÍO, quedando el título en la etapa de EXPLOTACIÓN, con las características descritas en el Concepto Técnico PARMZ No. 347 del 24 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente Auto.</p> <p style="text-align: center;">PARÁGRAFO: El Contrato de Concesión No. 802-17, se clasifica MEDIANA MINERÍA de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 802-17, que con las medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decretos 2222/93 y 2222/94 Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y 2222/93 Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>

						<p>SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015, con Resolución No. 1111 del 27/03/2017; y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 802-17, que deba allegar copia del acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al título de conformidad con la modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado, certificado de estado de trámite del mismo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0053-17	ALDEMAR OSORIO SUAREZ	30/08/2017	458	<p>2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental concordancia con el numeral 2.1 del concepto técnico en mención.</p> <p>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2014, 2015 y 2016 para los minerales de Arena y Grava de río.</p> <p>APROBAR las regalías de los I y II Trimestres del año 2017 para el mineral de Arena y Grava de río.</p> <p>Se le recuerda al titular que tiene un saldo a favor de \$ 86.713 por concepto de pago de regalías.</p> <p>APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores de los años 2014 y 2015 para los minerales de Arena y Grava de río.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral del año 2016 para los minerales de Arena y Grava de río, ya encuentra diligenciado correctamente en la plataforma del SÍ MINERO.</p>

						<p>REQUERIR al titular para que corrija el FBM Anual del año 2016 en la plataforma del Sí M adjuntando el plano de labores de acuerdo con el numeral 2.3 del concepto técnico en m</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 d 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma del Sí MINERO el FBM Semestral del añ</p> <p>APROBAR los FBM Anual junto con su plano anexo de labores de los años 2012, 2014 y 20 el mineral de Arena de río.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue corregido el FBM Anual del año 2013, junto con su labores de acuerdo con el numeral 2.3 del concepto técnico en mención.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 d 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del Sí MINERO l Semestral y Anual adjuntando el plano de labores del año 2016, para los minerales de Grava de río.</p> <p>Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglam del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasi minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediar administrativo se clasifica el título No. LH0053-17 como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a p la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un infor cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cu traducen en los requerimientos descritos.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-15281	YESID OCAMPO GOMEZ	30/08/2017	459	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PT presentado por el titular del Contrato de Concesión No. ILS-15281, de conformidad con</p>

					<p>expuesto en el Concepto Técnico PAR MANIZALES No. 325 del 10 de agosto de 2017 y en presente providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las modificaciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARMZ No.325 del 10 de agosto de 2017 el cual hace parte integral del presente acto, so pena de entender desistida su solicitud.</p> <p>Dichos requerimientos son:</p> <p>REQUERIR al titular para allegue las coordenadas y plano de localización de la columna estratigráfica.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue plano con el modelo geológico (el plano presentado en el anexo No. 8 corresponde a un perfil).</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el cronograma de actividades (el anexo No. 9 corresponde a la comparación de los métodos de exploración a cielo abierto y el anexo No. 10 –Cronograma de actividades – no tiene información adjunta).</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue las coordenadas de la ubicación de la infraestructura de maquinaria y equipos, necesarios para la actividad del proyecto.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue plano con el secuenciamiento de la actividad, el cual debe tener en cuenta que está en función de la explotación y la vida útil del proyecto.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el rendimiento de los equipos y rendimientos hombre-máquina turno junto con las memorias de cálculo.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue evidencia del acercamiento con la comunidad en las localidades en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular para que allegue el flujo financiero (el anexo No 6 –Flujo de fondos – tiene información adjunta.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el capítulo SEGURIDAD MINERA Y SALUD OCUPACION SG SST.</p> <p>REQUERIR al titular para que presente los mapas de conformidad con los requeridos de Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energías, para la presentación de plan y mapas aplicados a la minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Con el requerimiento descrito en el numeral anterior, se acata dispuesto en el Concepto Técnico PARMZ No. No. 325 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-15281, que debe abstenerse a realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuenta con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-15281	YESID OCAMPO GOMEZ	30/08/2017	460	<p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el diligenciamiento del FBM del I semestre de 2017 en la plataforma SI MINERO.</p>

						<p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II de 2017.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ACEPTAR la información allegada con radicado No 20179090009052 del 14 de junio de 2017, dando respuesta al AUTO PARMZ 164 del 28 de abril de 2017, se informa al titular que la información estará sujeta a verificación en la próxima visita de fiscalización al área del titular.</p> <p>RECORDAR al titular que hasta tanto cuente con viabilidad ambiental debe abstenerse de adelantar trabajos de explotación dentro del área del contrato.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por su naturaleza no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	2641	MINERALES DE CALDAS S.A	01/09/2017	461	<p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los cuatro trimestres de 2006 y III trimestre de 2007, allegados por el titular minero.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los cuatro trimestres de 2006 y III trimestre de 2007, allegados por el titular minero.</p>

						<p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO Y SEIS PESOS (\$98.146).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación al formato básico minero anual 2016, toda vez que la producción registrada en el formato básico minero no es concordante con la producción declarada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías por los trimestres I, II, III y IV de 2016, presentados por el titular minero, de acuerdo con el numeral 2.3 del concepto técnico en mención.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formato básico semestral 2017, por medio de la plataforma digital SIMINERO.</p> <p>ACEPTAR la póliza original allegada por el titular minero, de acuerdo al requerimiento realizado en el Auto PARMZ-265 de 24 de agosto de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero anual de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico en mención.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la aclaración respecto a la producción anual proyectada, ya que en el numeral 7 del F3 se proyecta una producción anual de 19200 M3 Y de acuerdo a la información suministrada en el complemento allegado, se hace referencia a que se consumirá un 63,3% de arcilla del título No 2641 (11813,73 m3/año), de acuerdo con el numeral 2.4 del concepto técnico en mención.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales traducen en los requerimientos descritos.
16	Contrato de concesión	ILC-09571	ANTONIO MARIA GALLEGO MARIN	01/09/2.017	467	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> de fecha 28 de julio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 12 de julio de 2.017 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p><b>NO CONFORMIDADES:</b></p> <p><b>GENERALES:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que elabore o actualice los planos y registros, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan sus veces de campamento, oficinas u otros, con una fecha de actualización no mayor a seis (6) meses; ya que el día de inspección de campo no se presentó el plano actualizado del área del contrato; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 28 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme al artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, y se reitera la orden de suspensión de toda actividad en la mina, para que no realicen actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental; el titular debe presentar ante esta autoridad minera constancia del trámite ante la autoridad ambiental de los permisos correspondientes, y solicitar el levantamiento de las ordenes de suspensión de actividades; para cumplir con la anterior obligación se le otorga</p>

						<p>un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 28 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente el sistema de Gestión de la seguridad social en el trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente (Dct. 1072 de 2.015), para que una vez inicie las labores propias de la etapa de construcción y montaje este al día en esta obligación; el cumplimiento de la presente obligación se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 28 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área de la mina y de acuerdo a la normatividad vigente (decreto 1886 de 2.015 título X, capítulo IV y Decreto 2222 de 1.993 título III capítulo IV); ya que el día de inspección de campo en el recorrido realizado al área del contrato de concesión minera no se evidencio señalización preventiva, prohibitiva, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita; lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 28 de julio de 2.017.</p>
17	Contrato en virtud de Aportes	05-005-98	COOCARBOQUIN	01/09/2.017	466	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> de fecha 31 de julio; e inspección del área del contrato realizada el día 10 de julio del 2017 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p>

						<p style="text-align: center;"><b>NO CONFORMIDADES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que elabore o actualice los planos y registros, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan sus veces de campamento, oficinas u otros, con una fecha de actualización no mayor a seis (6) meses; ya que el día de inspección de campo no se presentó el plano actualizado del área del contrato; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 31 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente un plan de mejoramiento en la explotación minera, ya que en la visita se pudo constatar que en el área no se desarrolla explotación minera, todos los túneles se encuentran derrumbados y no es posible ingresar a los trabajos subterráneos; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 31 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente el sistema de Gestión de la seguridad social en el trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente (Dct. 1072 de 2.015), para que una vez inicie las labores propias de la etapa de explotación este al día en esta obligación; el cumplimiento de la presente obligación se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 31 de julio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área de la mina y de acuerdo a la normatividad vigente (decreto 1886 de 2.015 título X, capítulo IV y Decreto 2222 de 1.993 título III capítulo IV); ya que el día de inspección de campo en el recorrido realizado al área del contrato de concesión minera no se evidenció señalización preventiva, prohibitiva, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita; lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 28 de julio de 2.017.</p>
18	Contrato de Concesión	LH0141-17	RAMIRO SOTO RODRIGUEZ	01/09/2.017	465	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> de fecha 02 de agosto de 2.017 y realizada al área del contrato el día 25 de julio de 2.017 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p><b>NO CONFORMIDADES:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que elabore o actualice los planos y registros, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan sus veces de campamento, oficinas u otros, con una fecha de actualización no mayor a seis (6) meses; ya que el día de inspección de campo no se presentó el plano actualizado del área del contrato; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.</p>

						<p><b>MANEJO TÉCNICO</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina; ya que el día de inspección de campo se observó que no se llevan registros e inventarios actualizados y que no se tiene un procedimiento de control de producción; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que vincule a una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros, que reúna las características establecidas en la norma (decreto 1886 de 2.015, decreto 2222 de 1.993); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente un plan de emergencia; ya que el día de inspección de campo se verifico que no se tiene el plan de emergencias que ordena la ley (decreto 1072 de 2.015); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que afilie de manera inmediata a los trabajadores de la mina al sistema de seguridad social, esto es salud, pensión y ARL; debe allegar ante esta autoridad minera la documentación que evidencia la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral a los trabajadores de la mina para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- conforme a la normatividad vigente (decreto 1886 de 2.015, decreto 2222 de 1.993); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.</p>
19	Contrato de concesión	LH0133-17	JOSE LIBARDO SANCHEZ OSPINA	01/09/2.017	464	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> de fecha 02 de agosto de 2.017 y realizada al área del contrato el día 25 de julio de 2.017 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p><b>NO CONFORMIDADES</b></p> <p><b>GENERALES:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que elabore o actualice los planos y</p>

						<p>registros, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan sus veces de campamento, oficinas u otros, con una fecha de actualización no mayor a seis (6) meses; ya que el día de inspección de campo no se presentó el plano actualizado del área del contrato; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.</p> <p><b>MANEJO TÉCNICO</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina; ya que el día de inspección de campo se observó que no se llevan registros e inventarios actualizados y que no se tiene un procedimiento de control de producción; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que vincule a una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros, que reúna las características establecidas en la norma (decreto 1886 de 2.015, decreto 2222 de 1.993); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente un plan de emergencia; ya que el día de inspección de campo se verificó que no se tiene el plan de emergencias que ordena la ley (decreto 1072 de 2.015); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que afilie de manera inmediata a los trabajadores de la mina al sistema de seguridad social, esto es salud, pensión y ARL; debe allegar ante esta autoridad minera la documentación que evidencia la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral a los trabajadores de la mina para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- conforme a la normatividad vigente (decreto 1886 de 2.015, decreto 2222 de 1.993); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.</p>
20	Contrato de Concesión	LH0121-17	EDELBERTO LARGO SANCHEZ y Otro.	01/09/2.017	463	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> de fecha 02 de agosto de 2.017 y realizada al área del contrato el día 24 de julio de 2.017 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las</p>

						<p>instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p><b>NO CONFORMIDADES:</b></p> <p><b>GENERALES:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que elabore o actualice los planos y registros, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan sus veces de campamento, oficinas u otros, con una fecha de actualización no mayor a seis (6) meses; ya que el día de inspección de campo no se presentó el plano actualizado del área del contrato; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 24 de julio de 2.017.</p> <p><b>MANEJO TÉCNICO</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina; ya que el día de inspección de campo se observó que no se llevan registros e inventarios actualizados y que no se tiene un procedimiento de control de producción; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 24 de julio de 2.017.</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente un plan de emergencia; ya que el día de inspección de campo se verifico que no se tiene el plan de emergencias que ordena la ley (decreto 1072 de 2.015); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 24 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que afilie de manera inmediata a los trabajadores de la mina al sistema de seguridad social, esto es salud, pensión y ARL; debe allegar ante esta autoridad minera la documentación que evidencia la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral a los trabajadores de la mina para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 24 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que elabore o actualice los planos y registros, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan sus veces de campamento, oficinas u otros, con una fecha de actualización no mayor a seis (6) meses; ya que el día de inspección de campo no se presentó el plano actualizado del área del contrato; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 24 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- conforme a la normatividad vigente</p>
--	--	--	--	--	--	---

						(decreto 1886 de 2.015, decreto 2222 de 1.993); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 25 de julio de 2.017.
21	Contrato de concesión	678-17	IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS	01/09/2.017	462	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> de fecha 28 de julio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 12 de julio de 2.017 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p><b>NO CONFORMIDADES:</b></p> <p><b>GENERALES:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que elabore o actualice los planos y registros, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan sus veces de campamento, oficinas u otros, con una fecha de actualización no mayor a seis (6) meses; ya que el día de inspección de campo no se presentó el plano actualizado del área del contrato; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 28 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme al artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, y se reitera la orden de suspensión de toda actividad en la mina, para que no realicen actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental; el titular debe presentar ante esta autoridad minera constancia del trámite ante la autoridad ambiental de los permisos correspondientes, y solicitar el levantamiento de las ordenes de</p>

					<p>suspensión de actividades; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 28 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente el sistema de Gestión de la seguridad social en el trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente (Dct. 1072 de 2.015), para que una vez inicie las labores propias de la etapa de construcción y montaje este al día en esta obligación; el cumplimiento de la presente obligación se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 28 de julio de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área de la mina y de acuerdo a la normatividad vigente (decreto 1886 de 2.015 título X, capítulo IV y Decreto 2222 de 1.993 título III capítulo IV); ya que el día de inspección de campo en el recorrido realizado al área del contrato de concesión minera no se evidencio señalización preventiva, prohibitiva, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído y se verificara en la próxima visita; lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 28 de julio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy lunes 04 de septiembre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales